



OBSEVATORIO DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO **“SV. FRANCISCO ALDEMAR FRANCO ZAMORA”**

¿QUIÉNES SOMOS?

EL OBSEVATORIO DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO “SV. FRANCISCO ALDEMAR FRANCO ZAMORA”

“se considera que los principios humanitarios pertenecen a todas las comunidades humanas, y que se arraigan en todas las tierras. Cuando se examinan y cotejan las diversas costumbres, las éticas y las doctrinas, cuando se funden en un mismo molde y se eliminan sus particularidades, conservando nada más que lo general, queda en el fondo del crisol un metal puro que es patrimonio de toda la humanidad.”

Jean Pictet, Las dimensiones internacionales del derecho humanitario, Instituto Henry Dunant, Unesco, 1990

El Observatorio se concibe como una herramienta investigativa de la Defensoría Militar, con el propósito de realizar, de manera permanente y objetiva, la evaluación y el análisis del cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario en Colombia. En este sentido, tiene como propósito el registro, la sistematización, el procesamiento y el análisis de las infracciones a la normatividad humanitario por parte de actores armados ilegales en el país.

Por medio de este instrumento presenta entonces a la sociedad colombiana una radiografía de la evolución del conflicto armado interno, de conformidad con las conductas que ha diario se cometen, las condiciones de las víctimas y las regiones en dónde se desarrollan.

En este orden el presente boletín, tiene como objetivo presentar el Observatorio de Derecho Internacional Humanitario “SV. Francisco Aldemar Franco Zamora”, al tiempo de realizar un análisis de las infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas por los grupos armados ilegales que delinquen en el Estado Colombiano entre los meses de enero a marzo de 2012.

METODOLOGÍA DE ANÁLISIS

1. Recolección diaria de información: A través de los principales medios de comunicación del País se hará un registro diario de las infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas por los grupos armados ilegales, a través del diligenciamiento de la siguiente matriz:



| Fecha Hechos | Departamento | Municipio | Presunto Responsable | Conducta | Víctima | Carácter Víctima | Descripción | Fuente |
|--------------|--------------|-----------|----------------------|----------|---------|------------------|-------------|--------|
| | | | | | | | | |

2. **Análisis trimestral de la información:** Cada semana se realizará un análisis de la información recolectada, identificando tendencias en las infracciones del DIH por parte de los grupos armados ilegales con el objetivo de identificar los crímenes más frecuentes, las categorías de víctimas, las zonas de influencia y la dinámica del conflicto.

Variables

1. Presunto Responsable:

- **FARC:** Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia.
- **ELN:** Ejército de Liberación Nacional.
- **EPL:** Ejército de Liberación Nacional.
- **BACRIM:** Bandas Criminales.

2. Carácter de la Víctima:

- **Civil:** cualquier persona que no sea miembro de las fuerzas armadas o de un grupo organizado de alguna de las partes en el conflicto.
- **Niño, niña o adolescente:** Persona menor de 18 años.
- **Indígena:** Indígenas son personas que se autoreconocen como pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, formando parte de un grupo específico, en la medida en que comparten su cosmovisión, sus costumbres, su lengua y sus códigos relacionales.
- **Afrodescendiente:** La población afrocolombiana o afrodescendiente se construye como un grupo étnico en la medida en que auto reconozca su ascendencia negro-africana.
- **Misión Médica:** conjunto de personas, instalaciones, medios de transporte, equipos, materiales y actividades transitorios o permanentes, civiles o militares, fijos o móviles, de destinación exclusiva y necesarios para la administración, el funcionamiento y la prestación de servicios asistenciales a las personas afectadas o que puedan resultar afectadas a causa o con ocasión de las hostilidades; adquiriendo por esta razón, dada su naturaleza, una salvaguardia especial que les descarta como blanco legítimo de la confrontación armada. El personal médico no solo goza de inmunidad, sino de especial protección y consideración para llevar a cabo su labor humanitaria, aún en medio de las hostilidades.

- **Defensor de Derechos Humanos:** personas que dedican sus esfuerzos a contrarrestar y denunciar las violaciones contra los derechos fundamentales establecidos en la constitución, ya sea de manera individual o colectiva. En el ejercicio de su labor, interfieren con los intereses de los autores de dichas violaciones, por lo que se evidencia el gran grado de vulnerabilidad de esta población.

- **Sindicalista:** trabajadores del sector privado y/o de las empresas del Estado que libremente constituyen organizaciones, con el objeto de defender y promover sus intereses económicos, sociales, culturales y profesionales relacionados con su actividad laboral o con respecto al centro de producción (fábrica, taller, empresa) o al empleador con el que están relacionados contractualmente. De acuerdo con los organismos nacionales e internacionales estas personas se consideran defensores de Derechos Humanos, de acuerdo con la labor que desarrollan, toda vez que es una manifestación colectiva de la libertad de expresión y un medio para ejercer derechos económicos y sociales.

• Mujer

- **Desplazado:** “es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público”.

- **Militar:** De acuerdo con el artículo 43 del protocolo Adicional I, aplicable a los conflictos armados internacionales, tienen la condición de combatientes los miembros de las fuerzas armadas de cualquier Estado, entendiéndose por fuerzas armadas los grupos y las unidades armadas, organizadas regulares.

• Policía

3. Infracciones al Derecho Internacional Humanitario:

- **HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA O ASESINATO:** Aquella muerte causada a una persona protegida, con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, conforme a los Convenios Internacionales en Derecho Internacional Humanitario ratificados por Colombia.



- **LESIONES EN PERSONA PROTEGIDA:** Aquel daño causado a la integridad física o a la salud de personas protegidas en desarrollo del conflicto armado conforme al Derecho Internacional Humanitario.
- **TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA:** Aquel dolor o sufrimiento grave, físico, psíquico causado a una o persona protegida, en desarrollo del conflicto armado, con el fin de obtener una información o confesión de un tercero o de el mismo, de castigarla por un acto cometido o que se sospeche que ha cometido, o de intimidarla o coaccionarla por cualquier razón discriminatoria.
- **ESTIGMATIZACION:** Se entiende como aquellos señalamientos de pertenecer a un grupo al margen de la ley, realizados por un servidor público en este caso militar, con ocasión o en desarrollo del conflicto a quien no participa directamente en las hostilidades.
- **AMENAZAS:** Conforme al Artículo 3 Común a los Convenios de Ginebra, y el Artículo 4 del Protocolo II Adicional, las amenazas dirigidas en desarrollo del conflicto armado contra la población civil que no participa directamente en las hostilidades constituye una infracción al Derecho Internacional Humanitario.
- **ACCESO CARNAL VIOLENTO EN PERSONA PROTEGIDA:** Es el acceso carnal por medio de violencia en persona protegida con ocasión y en desarrollo del conflicto armado.
- **ACTOS SEXUALES VIOLENTOS EN PERSONA PROTEGIDA:** Es el acto sexual diferente al acceso carnal, por medio de violencia en persona protegida con ocasión y en desarrollo del conflicto armado.
- **PROSTITUCIÓN FORZADA O ESCLAVITUD SEXUAL:** Es aquel acto en virtud del cual se obliga a una persona protegida a prestar sus servicios sexuales en desarrollo del conflicto armado.
- **UTILIZACIÓN DE MEDIOS Y METODOS DE GUERRA ILCITOS:** Es aquella utilización de medios o métodos de guerra prohibidos destinados a causar sufrimientos o pérdidas innecesarios o males superfluos, en desarrollo del conflicto armado.
- **PERFIDIA:** Consiste en la simulación de condición de persona protegida o la utilización indebida de signos de protección como la Cruz Roja o la Media Luna Roja, la bandera de las Naciones Unidas o de otros Organismos Intergubernamentales, la bandera blanca de parlamento o de rendición, banderas o uniformes de países neutrales o de destacamento militares o policiales de las Naciones Unidas u otros signos de protección contemplados en Tratados Internacionales ratificados por Colombia, así como la utilización de uniformes del adversario, con el propósito de dañar o atacar al adversario.



- **ACTOS DE TERRORISMO:** Incurrir en esta conducta quién en desarrollo de un conflicto armado realice u ordene llevar a cabo ataques indiscriminados o excesivos o haga objeto a la población civil de ataques, represalias, actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizarla.
- **ACTOS DE BARBARIE:** Se conocen como actos de barbarie aquellos actos cometidos en desarrollo de un conflicto armado, tales como: no dar cuartel, atacar a persona fuera de combate, abandonar a heridos o enfermos, o realizar actos dirigidos a no dejar sobrevivientes o a rematar a los heridos y enfermos u otro tipo de actos de barbarie prohibidos en Tratados Internacionales ratificados por Colombia. Tipo subsidiario.
- **TRATOS INHUMANOS Y DEGRADANTES Y EXPERIMENTOS BIOLÓGICOS EN PERSONA PROTEGIDA:** Consiste en infligir a persona protegida tratos o prácticas inhumanas y degradantes o causarle grandes sufrimientos o practicar con ella experimentos biológicos o someterla a cualquier acto médico que no esté indicado a nivel médico, durante el desarrollo de un conflicto armado. Tipo subsidiario.
- **ACTOS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL:** Consiste en realizar prácticas de segregación racial o ejercer tratos inhumanos o degradantes basados en otras distinciones de carácter desfavorable que entrañe o ultraje contra la dignidad personal respecto de cualquier persona protegida y en desarrollo de un conflicto armado.
- **TOMA DE REHENES:** Consiste en privar una persona de su libertad condicionando ésta o su seguridad a la satisfacción de exigencias formuladas a la otra parte o la utilice como defensa, en desarrollo de un conflicto armado.
- **DETENCIÓN ILEGAL Y PRIVACIÓN DEL DEBIDO PROCESO:** Es la privación ilegal durante un conflicto armado de la libertad de una persona y la consecuente sustracción de su derecho a ser juzgado de manera legítima e imparcial.
- **CONSTREÑIMIENTO A APOYO BÉLICO:** Consiste en obligar a una persona protegida a servir de cualquier forma en las Fuerzas Armadas de la parte adversa con ocasión o en desarrollo de un conflicto armado.
- **DESPOJO EN EL CAMPO DE BATALLA:** Consiste en hurtar, robar, rapiñar o saquear a una persona protegida en el campo de batalla o a un cadáver.
- **OMISIÓN DE MEDIDAS DE SOCORRO O ASISTENCIA HUMANITARIA:** Se presenta en desarrollo de un conflicto armado, cuando quien estando obligado prestar medidas de socorro o asistencia humanitaria, omite dicha atención a favor de las persona protegidas. La Corte Constitucional se ha pronunciado en cuanto a que



estas medidas deben ser de estricto cumplimiento por parte de todas las personas conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o salud de las personas.

- **OBSTACULIZACIÓN DE TAREAS SANITARIAS Y HUMANITARIAS:** Es aquella obstaculización o impedimento en desarrollo de un conflicto armado al personal médico sanitario o de socorro o a la población civil, la realización de las tareas sanitarias y humanitarias que de acuerdo con las normas del DIH pueden y deben realizarse. Agravante punitivo en caso que en el impedimento o la obstaculización se emplee violencia contra los dispositivos, los medios o las personas que las ejecutan.
- **DESTRUCCIÓN Y APROPIACIÓN DE BIENES PROTEGIDOS:** Es la destrucción o apropiación en desarrollo de un conflicto armado de bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario, por medios ilegales o excesivos con relación a la ventaja militar concreta prevista. Tipo subsidiario.
- **DESTRUCCIÓN DE BIENES E INSTALACIONES DE CARÁCTER SANITARIO:** Es la destrucción de ambulancias o medios de transporte sanitarios, hospitales de campaña o fijos, depósitos de elementos de socorro, convoyes sanitarios, bienes destinados a la asistencia de personas protegidas, zonas sanitarias y desmilitarizadas, o bienes e instalaciones de carácter sanitarios debidamente identificados por los signos convencionales de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, sin justificación alguna basada en imperiosas necesidades militares, y sin que se haya tomado previamente las medidas de protección adecuadas y oportunas.
- **DESTRUCCIÓN O UTILIZACIÓN ILÍCITA DE BIENES CULTURALES Y DE LUGARES DE CULTO:** Es el ataque y destrucción de monumentos históricos, obras de arte, instalaciones educativas o lugares de culto, efectuada sin justificación alguna basada en imperiosas necesidades militares y sin que previamente las medidas de protección adecuadas y oportunas.
- **ATAQUE CONTRA OBRAS E INSTALACIONES QUE CONTIENEN FUERZAS PELIGROSAS:** Es el ataque a presas, diques, centrales de energía eléctrica, nucleares u otras obras o instalaciones que contengan fuerzas peligrosas debidamente señaladas por los signos convencionales, efectuada sin justificación basada en imperiosas necesidades militares.
- **REPRESALIAS:** Son aquellos actos de hostilidades ejercidos contra personas o bienes protegidos con ocasión y en desarrollo de un conflicto armado.
- **DEPORTACIÓN, EXPULSIÓN, TRASLADO O DESPLAZAMIENTO FORZADO DE LA POBLACIÓN CIVIL:** Consiste en la deportación, expulsión, traslado o despla-

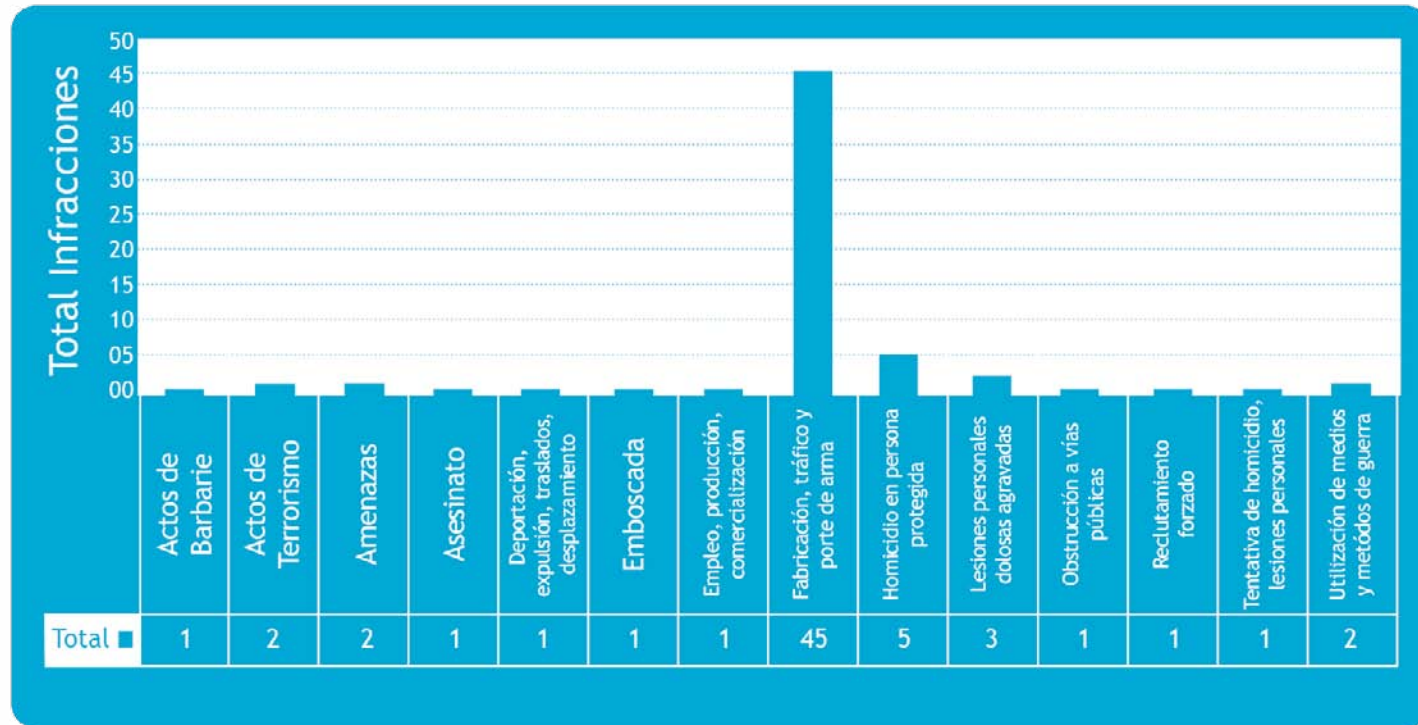


miento forzoso de un sitio de asentamiento a la población civil, con ocasión y en desarrollo de un conflicto armado y sin que medie justificación militar.

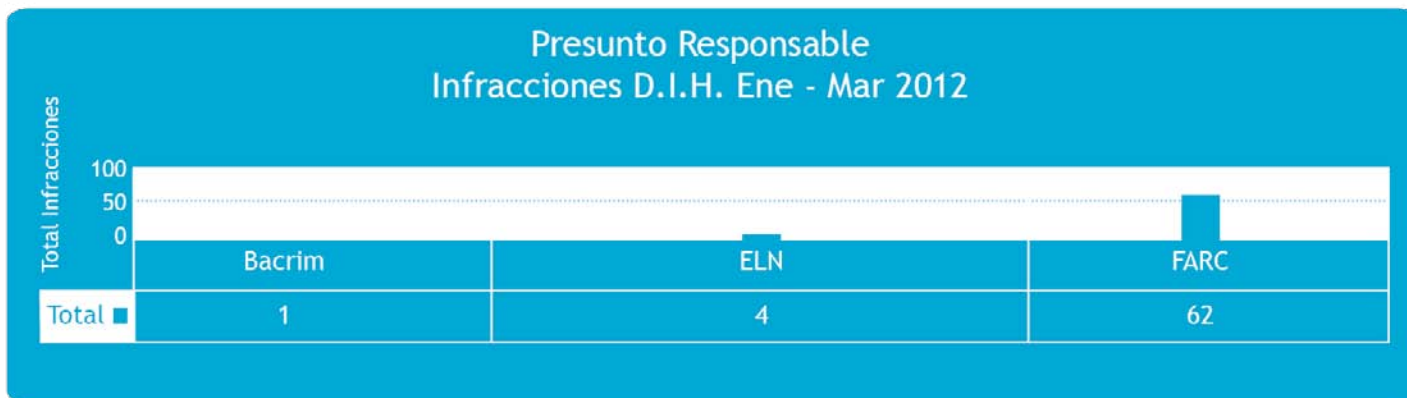
- **ATENTADOS A LA SUBSISTENCIA Y DEVASTACIÓN:** Consiste en el ataque, inutilización, daño o retención de bienes o elementos indispensables para la subsistencia de la población civil, ejecutados con ocasión y en desarrollo del conflicto armado.
- **EXACCIÓN O CONTRIBUCIONES ARBITRARIAS:** Consiste en la imposición de contribuciones arbitrarias con ocasión y en desarrollo del conflicto armado.
- **DESTRUCCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:** Consiste en el empleo de métodos o medios concebidos para causar daños extensos duraderos y graves al medio ambiente natural con ocasión y en desarrollo del conflicto armado.
- **FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES:** El que sin permiso de autoridad competente importe, trafique, fabrique, transporte, almacene, distribuya, venda, suministre, repare o porte armas de fuego de defensa personal, municiones o explosivos.
- **RECLUTAMIENTO ILÍCITO:** El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas.



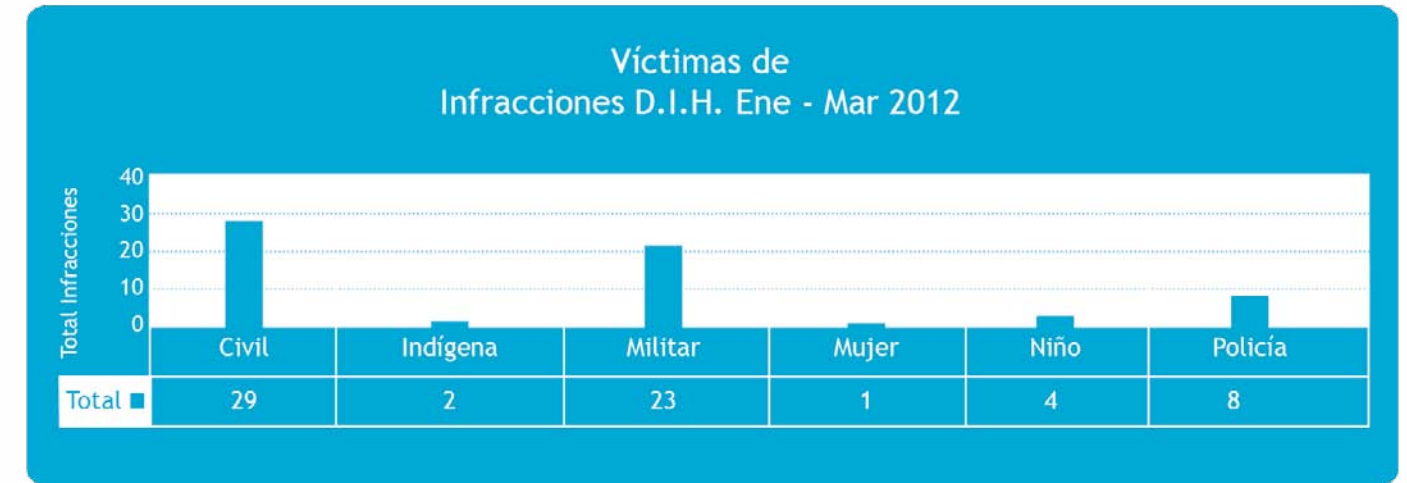
ANÁLISIS INFRACCIONES AL DIH ENERO - MARZO 2012



Puede evidenciarse que la conducta que cometen los grupos armados ilegales con mayor recurrencia es la fabricación, porte de armas o explosivos, que es el delito con que se imputa el empleo de minas antipersona, arma prohibida por el Derecho Internacional Humanitario por infringir los principios de distinción, limitación y proporcionalidad, toda vez que no pueden ser dirigidas contra persona determinada, su accionar no puede ser controlado, además de causar daños y sufrimientos excesivos, más aún cuando son fabricadas con vidrios o excremento.



Esta gráfica muestra que el presunto responsable de las infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas entre enero y marzo de 2012 son principalmente las FARC, con un total de 62 conductas de las 67 registradas por el Observatorio.



Es una realidad que el conflicto armado afecta en mayor medida a la población civil, las conductas cometidas por los grupos armados ilegales han infringido el principio de distinción, toda vez que se han dirigido contra la población civil en un 43.28%, es de anotar que las conductas registradas contra el personal militar y de policía también constituyen infracciones a la normatividad humanitaria, en la medida que se tratan de afectaciones con armas prohibidas, o cuando los mismos han dejado de participar en las hostilidades.





El Departamento más afectado con los delitos cometidos por los grupos armados ilegales entre enero y marzo de 2012 es el Cauca, en donde se han cometido el 19.40% de las infracciones al Derecho Internacional Humanitario, seguido de Caquetá y Valle.

SV. FRANCISCO ALDEMAR FRANCO ZAMORA

Héroe de guerra, nació el 12 de noviembre de 1974 en Arauca, fue Sargento Viceprimero del Ejército Nacional del Cuerpo Logístico, servicio técnico de sanidad, quien se ha especializado como enfermero de combate. Hijo de Francisco Borja Franco Rodríguez y Gladys María Zamora Cohete, esposo de Sandra María Sánchez Castiblanco y padre de Brayan Andrés Franco Sánchez.

Ingresó al Ejército Nacional el 1 de marzo de 1995 a prestar su servicio militar hasta el 31 de agosto de 1996, fue soldado voluntario desde el 1 de enero de 1997 hasta el 28 de febrero de 1999 y ascendió a suboficial el 1 de marzo de 1999, con una carrera militar íntegra.

El día 21 de marzo de 2009, en desarrollo de la misión táctica Mariscal, el SV Francisco Aldemar Franco Zamora, como enfermero de combate, acude a extraer a un suboficial herido por campo minado de las FARC. Durante la operación de socorro, a orillas del río Vaupés, la unidad es atacada por este grupo, que posteriormente secuestra al Suboficial.

El 10 de diciembre de 2011, gracias a la confesión de alias el gringo, desmovilizado de las FARC, son encontrados, con señales de tortura, los restos del militar asesinado en cautiverio.

En este caso se presentan múltiples infracciones al DIH, en primera instancia, el uso de armas prohibidas, como el campo minado al que caen los militares que el SV. Franco acude a rescatar; toda vez que se trata de minas que no pueden ser dirigidas contra personas determinadas, a las que no puede controlarse su accionar, además de ocasionar daños indiscriminados, en la medida que son manipuladas con materia fecal, vidrios, entre otros elementos.

La siguiente infracción a la normatividad humanitaria que se cometió por parte de las FARC fue atacar a la misión médica para el rescate de los heridos por campo minado que se encontraba al mando del SV. Francisco Aldemar Franco Zamora, toda vez que se encontraban en el escenario de las hostilidades para asistir a las víctimas, situación que les otorga el estatus de persona protegida.

El principio de distinción fue doblemente infringido por el grupo armado ilegal, toda vez que posterior al ataque a la misión médica, fue secuestrado el SV. Franco, en su condición de enfermero de combate.

Como si no fuera suficiente, este enfermero de combate, estando en cautiverio, fue torturado y asesinado. Es de anotar que su familia nunca recibió noticias ni prueba de supervivencia del militar secuestrado, y únicamente fue por declaraciones de un desmovilizado que sus restos pudieron ser encontrados.

Crímenes de guerra y de lesa humanidad sufridos por un héroe que prestó sus servicios a la patria y



terminó en manos de un grupo armado que no respeta las mínimas normas humanitarias de los conflictos, tratando de rescatar a las víctimas de una arma prohibida por el derecho internacional humanitario y la costumbre.

Son estos hechos los que impulsan al Observatorio de Derecho Internacional Humanitario de la Defensoría Militar a hacer un homenaje al SV. Francisco Aldemar Franco Zamora y su familia, para que su crimen no quede en el olvido y permita difundir las atrocidades que a diario cometen los grupos armados ilegales que se enfrentan al Estado colombiano con las más despreciables estrategias de guerra.

CONCLUSIONES

- El Observatorio de Derecho Internacional Humanitario “SV. Francisco Aldemar Franco Zamora” presenta a la sociedad colombiana una radiografía de la evolución del conflicto armado interno, de conformidad con las conductas que a diario se cometen, las condiciones de las víctimas y las regiones en donde se desarrollan.
- SV. LOG. Francisco Aldemar Franco Zamora, enfermero de combate, es un héroe de guerra, quien fuera secuestrado por las FARC en una operación de rescate a sus compañeros que cayeron en un campo minado, posteriormente torturado y asesinado en cautiverio.
- La conducta que cometen los grupos armados ilegales, mayormente las FARC, es el empleo de minas antipersona, arma prohibida por el Derecho Internacional Humanitario por infringir los principios de distinción, limitación y proporcionalidad, toda vez que no pueden ser dirigidas contra persona determinada, su accionar no puede ser controlado, además de causar daños y sufrimientos excesivos, más aún cuando son fabricadas con vidrios o excremento.
- Las conductas cometidas por los grupos armados ilegales han infringido el principio de distinción, toda vez que se han dirigido contra la población civil en un 43.28%.
- Los Departamentos más afectados con los delitos cometidos por los grupos armados ilegales son el Cauca, Caquetá y Valle.